

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente No. 2023-00525.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

- 1. Acredite debidamente el derecho de postulación en relación con el demandante Hernán Pedraza Piñeros, es decir, evidencie que el poder contenga presentación personal ante notario, o demuestre la trazabilidad del otorgamiento por mensaje de datos.
- 2. Allegue prueba del avalúo catastral del inmueble pretendido en pertenencia vigente para la presente anualidad.
- 3. Adicionese los hechos de la demanda, indicando cual fue la suerte del proceso de pertenecía iniciado en el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá y el cual motivó la anotación No. 018 del folio de matrícula inmobiliaria del bien pretendido en pertenencia. Anotación que permanece vigente.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

FG

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001 Hoy 26-01-2024 
--

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario